



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota de Solicitud

Número:

Referencia: Procedimiento para designaciones interinas y selección de aspirantes a cargos en la FL - UNC

Procedimiento para designaciones interinas y selección de aspirantes a cargos en la Facultad de Lenguas - UNC

Título I - Condiciones generales

Artículo 1. El presente procedimiento será de aplicación en el ámbito de la Facultad de Lenguas y tiene por finalidad regular la cobertura de vacantes transitorias o definitivas en los cargos docentes, en base a lo establecido en el Estatuto de la UNC y en el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes (RHCS N°1222/2014).

Artículo 2. Se considerará que la vacante es definitiva cuando el cargo se libera por renuncia, fallecimiento o remoción del agente y, por lo tanto, es susceptible de ser incluido en un llamado a concurso público. El resto de los casos se consideran vacantes transitorias.

Título II - Condiciones de la designación interina

Artículo 3. En caso de vacante definitiva, el HCD podrá designar docentes interinos por tiempo limitado, no mayor de dos (2) años y únicamente para resolver situaciones de emergencia. (Art. 59 del Estatuto de la UNC). En el mismo momento en que se diera inicio al procedimiento de cobertura interina por aplicación del presente régimen, la Facultad iniciará el proceso de llamado a concurso del cargo.

Artículo 4. Las designaciones para cubrir vacantes transitorias se realizarán hasta el plazo de la licencia que origina la vacancia o hasta aquel en el que se lleve a cabo la prórroga anual de designaciones interinas, el que se cumpla primero. El plazo podrá prorrogarse siempre que subsista la licencia que origina la vacante. La designación caducará con la reincorporación del docente que originó la vacante.

Artículo 5. En caso de licencias de hasta 30 días, no se procederá al reemplazo en aquellas cátedras en las que se pueda cubrir internamente. Si la licencia comprende el

período entre la finalización y el inicio de clases, no se cubrirá la vacante salvo opinión fundada de la Secretaría Académica.

Título III - Procedimientos de designación interina

Artículo 6. En caso de vacancia transitoria o definitiva del Profesor Titular, se propondrá la designación del Profesor Adjunto con concurso vigente de mayor antigüedad en la cátedra.

Artículo 7. En caso de vacancia transitoria o definitiva del Profesor Adjunto, si la cátedra cuenta con otro Profesor Adjunto con concurso vigente, se propondrá su designación directa. Si hubiere más de un Profesor Adjunto en esas condiciones, se seleccionará al docente con mayor antigüedad. En caso de no contar con un Profesor Adjunto, se propondrá la designación del Profesor Auxiliar con concurso vigente de mayor antigüedad en la cátedra.

Artículo 8. En caso de vacancia transitoria o definitiva del Profesor Auxiliar, si la cátedra cuenta con otro Profesor Auxiliar con concurso vigente, se propondrá su designación directa. Si hubiere más de un Profesor Auxiliar en esas condiciones, se seleccionará al docente con mayor antigüedad.

Artículo 9. En el supuesto de ausencia de docentes que satisfagan los requisitos mencionados, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos que hayan sido designados en sus cargos por selección docente.

Artículo 10. A los efectos de la cobertura de vacantes transitorias, si la cátedra no cuenta con un docente que pueda tomar el cargo, se recurrirá al Orden de Mérito vigente por 12 meses, producido por los tribunales de concursos regulares y/o de selecciones docentes en la cátedra en que se produce la vacante.

Artículo 11. Si la cátedra no cuenta con Profesores Adjuntos, Asistentes o Auxiliares en condiciones de ser designados según lo establecido en los artículos precedentes, en el caso de licencias por un período de hasta 180 días, el Titular, en consulta con otros Titulares de cátedras de asignaturas afines, podrá proponer un docente para cubrir la vacante. Si la vacante transitoria se extendiese por un período mayor a 180 días, la Facultad llamará a selección interna de aspirantes. Si se produce la vacante definitiva del docente que estaba a cargo de la cátedra, Secretaría Académica, en consulta con docentes de asignaturas afines, propondrá la designación para su cobertura hasta tanto se sustancie la selección o el concurso correspondiente.

Artículo 12. Si los docentes propuestos en base al procedimiento detallado en el Art. 11 no hubiesen sido evaluados para cubrir un cargo de Profesor Titular, serán designados en un cargo de Profesor Adjunto, hasta tanto el cargo vacante sea cubierto por selección docente.

Título IV - Integración del tribunal de selección

Artículo 13. El tribunal de selección será designado por el HCD a propuesta de la Secretaría Académica y estará integrado por 3 (tres) miembros docentes titulares y 3 (tres) miembros docentes suplentes. Al menos 1 (un) miembro deberá pertenecer a la cátedra o área y al menos 1 (un) miembro deberá pertenecer a otra cátedra. Asimismo, se designará un representante estudiantil y un representante del claustro de egresados con sus respectivos suplentes en carácter de observadores. Los estudiantes deberán

ser alumnos regulares y tener aprobada la asignatura objeto de la selección.
Al finalizar las entrevistas, los representantes que asistan deberán presentar un informe a Secretaría Académica para ser incorporado al expediente correspondiente.

Artículo 14. Los postulantes podrán recusar a los miembros del tribunal designados por el HCD dentro de 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación del Acta de Cierre de Inscripción. Estas recusaciones serán resueltas de acuerdo con lo establecido en la OHCS N° 8/86 (TO. RR N° 433/2009) y sus modificatorias.

Título V - Procedimiento de selección interna

Artículo 15. Podrán postularse a la selección interna únicamente los Profesores Titulares, Adjuntos y Auxiliares con cargos docentes en nuestra unidad académica designados por concurso o selección docente y los egresados de grado de esta unidad académica. En caso de que se declarase desierto el procedimiento de cobertura de la vacante por selección interna, se abrirá la convocatoria a toda la comunidad.

Artículo 16. La selección de aspirantes para cubrir vacantes transitorias o definitivas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Apertura de la convocatoria

La Secretaría Académica llamará a selección de antecedentes, la cual se publicará a través de la página web de la Facultad, por correo electrónico a los docentes y graduados de la Institución y se exhibirá en los espacios previstos para tal efecto en la Facultad por un término de al menos 5 (cinco) días hábiles. En la convocatoria se especificarán:

- Resolución de aprobación
- Asignatura, cátedra y sección
- Cargo y dedicación
- Cantidad de cargos a cubrir
- Periodo de inscripción

b. Procedimiento de inscripción

Desde el momento de la publicación del llamado a Selección y durante el periodo de inscripción por un término de al menos 6 (seis) días hábiles, quienes deseen postularse deberán escribir desde su correo UNC a seleccionesdocentes@lenguas.unc.edu.ar indicando en el asunto la selección deseada y solicitando el acceso a una carpeta compartida de Google Drive.

b.1 Carpeta de antecedentes

Una vez habilitada la carpeta se deberán subir los antecedentes según el orden establecido en "Antecedentes del aspirante" (Ver Anexo) a los efectos de facilitar la tarea de evaluación de antecedentes por parte del Tribunal.

b.2 Inscripción

Para inscribirse deberán enviar por correo electrónico desde su cuenta UNC a seleccionesdocentes@lenguas.unc.edu.ar el Formulario de inscripción y Antecedentes del aspirante (Ver Anexo).

Una vez recibido este correo, la Secretaría Académica procederá a inhabilitar el acceso a la carpeta de Google Drive, por lo que los antecedentes allí cargados serán definitivos. Concretado este paso, recibirán el correo de confirmación de la inscripción a la Selección. Vencido el plazo de inscripción se labrará y publicará el acta

correspondiente.

c. Cierre de inscripción

Una vez cerrada la inscripción, se publicará el acta correspondiente en los espacios destinados a tal fin por un plazo de 2 (dos) días hábiles, período durante el cual se podrán realizar las excusaciones y/o las recusaciones pertinentes.

Una vez cumplidos los plazos y de no mediar presentación alguna, se notificará a los postulantes el día y horario de la entrevista personal con una anticipación de al menos 3 (tres) días hábiles.

Artículo 17. La Secretaría Académica dará acceso al Tribunal a la carpeta de los antecedentes de los postulantes para su evaluación en la modalidad de trabajo que el tribunal determine. Para realizar las entrevistas personales el Tribunal deberá constituirse con todos sus miembros en la fecha establecida. En la entrevista, quien postula presentará y desarrollará su propuesta en modalidad presencial física:

- Para el cargo de Profesor Titular: una propuesta de programa conforme al Plan de Estudios vigente.
- Para el cargo de Profesor Adjunto: una propuesta teórico- práctica sobre un tema del programa vigente.
- Para los cargos de Profesor Asistente y Ayudante: una propuesta de clase práctica o trabajo práctico para un tema del programa vigente.

Artículo 18. El tribunal elaborará un dictamen explicitando los criterios utilizados para la ponderación de los antecedentes. Deberá incluirse la evaluación de la propuesta docente y del desarrollo de la entrevista, con las observaciones que se consideren pertinentes.

Artículo 19. En caso de que el tribunal estableciera un puntaje, deberá indicarse cuál es el porcentaje mínimo considerado para que un aspirante integre el Orden de Mérito.

Artículo 20. Los miembros del tribunal podrán emitir dictamen en forma individual o conjunta firmado por GDE, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al día de la última entrevista. De resultar insuficiente el plazo acordado, el Tribunal podrá solicitar prórroga mediante petición fundada a la Secretaría Académica, que resolverá sin más trámite.

El dictamen del tribunal deberá estar detalladamente fundado y el orden de mérito deberá comprender la totalidad de los aspirantes, exceptuando únicamente aquellos que no reúnan las condiciones para ser designados en el cargo objeto de la selección.

Artículo 21. El orden de mérito deberá enunciarse de tal manera que permita cubrir los cargos del llamado a selección, no pudiendo colocarse dos o más postulantes en absoluta paridad. Si no hubiere aspirantes que reúnan las condiciones exigidas para el cargo, la selección se declarará desierta.

Artículo 22. La Secretaría Académica comunicará el dictamen y el orden de mérito por correo electrónico a los postulantes. Los postulantes deberán notificarse dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes. Los plazos de las notificaciones comenzarán a correr a partir de las cero horas del tercer día hábil posterior al envío del correo electrónico.

El dictamen será impugnabile dentro de los 3 (tres) días hábiles a partir de su notificación. En caso de impugnación, se deberá presentar una nota debidamente fundada y firmada, en formato pdf, por correo electrónico a

seleccionesdocentes@unc.edu.ar desde su correo UNC. Si la impugnación fue presentada en tiempo y forma, la Secretaría Académica la incorporará al expediente. Vencido el plazo, de no mediar presentaciones, se procederá a la designación de acuerdo con el orden de mérito.

Título VI - Procedimientos alternativos de designación de cargos

Artículo 23. El orden de mérito resultante de la selección tendrá una validez de doce (12) meses. Si el postulante que resultare en primer lugar en el orden de mérito de la selección no se hiciese cargo de sus funciones o renunciase dentro del período de vigencia, corresponde designar al postulante que le sigue en dicho orden hasta completar el período de vacancia del cargo.

Artículo 24. En caso de impugnación, si el cargo quedara vacante, mientras se tramite el recurso y sin perjuicio del resultado final, se propondrá la designación interina directa del docente que figure primero en el orden de mérito.

Artículo 25. En los casos especiales no previstos en este procedimiento, el HCD determinará el procedimiento a aplicar.